

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 110014003053202000683*

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial del acreedor (Pdf 15), quien informa que se efectuó el pago total de la obligación, motivo por el cual desiste de la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria, así como de los escritos visibles en el ítem 12, Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación del mandato conferido como apoderada de la parte actora, a la Abogada Angélica María Zapata Castillo.*
- 2. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la demandante Respaldo Financiero S.A.S., al Abogado Jeferson David Melo Rojas con las finalidades y facultades que se indican en el mandato (Pdf 12).*
- 3. Decretar la terminación por pago de la solicitud de aprehensión del vehículo de Placas GZB – 39E respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, de propiedad de Miguel Andrés Garzón Cortes, proceso promovido por Respaldo Financiero S.A.S.*
- 4. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo. Oficiese.*
- 5. Archivar diligencias, cumplido lo anterior.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 de junio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria